



Excmo. Sr. D. Manuel Palomar Sanz  
Rector de la Universidad de Alicante

Madrid, 13 de diciembre de 2013.

Juan Castellanos Peñuela, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid y Secretario de la Asociación para la Transparencia Universitaria (ATU), me dirijo a usted para exponerle lo siguiente:

El pasado 5 de diciembre de 2013, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó sentencia (n.º 920/2013), en la cual falló en contra del acto de constitución de la Comisión de valoración y propuesta de resolución del proceso de provisión de plaza de Profesor Titular de Universidad (DF 02469), en el área de conocimiento de “Ciencias y Técnicas Historiográficas”, convocada por Resolución de 22 de noviembre de 2001 de la Universidad de Alicante.

Esta sentencia, como usted debería saber, es consecuencia de otra, del mismo tribunal y de la misma sala, con fecha de 20 de noviembre de 2006, ratificada por el Tribunal Supremo el 28 de junio de 2010. En definitiva, la Universidad de Alicante acumula tres sentencias en contra por no hacer las cosas bien y hacer caso omiso a lo que por justicia debe hacerse.

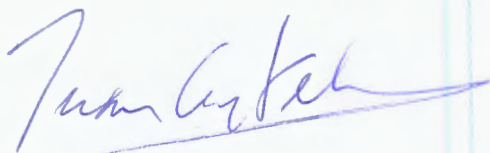
El pleito del Dr. Josep-David Garrido i Valls dura mucho ya, demasiado. Él, quiero recordárselo, se presentó a una plaza pública de Profesor Titular de Universidad, publicada en el BOE (n.º 294, de 8 de diciembre de 2001). En enero de 2003, sin embargo, empezó su calvario, cuando se presentó al Concurso (C. 1153) para la provisión de la plaza. La Universidad de Alicante, pese a la reclamación que hizo él hizo ante el señor rector, continuó con la injusticia de convertir en Profesora Titular a una persona que no reunía los requisitos para presentarse a la plaza, pero que, sorprendentemente, según el Acta del Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de esa Universidad, con fecha de 1 de noviembre de 2001, era una plaza “destinada a estabilizar la situación de Verónica Mateo Ripoll”, la persona que, finalmente, ganó el concurso C. 1153.

El TSJCV, el 20 de noviembre de 2006, dejó sin efecto la resolución de la Comisión evaluadora del C. 1153 y, además, reconoció, como situación jurídica individualizada, el derecho del Dr. Garrido i Valls a que se procediese a valorarlo como único participante del concurso. La Universidad de Alicante recurrió y el Tribunal Supremo tuvo que pronunciarse ratificando la sentencia. En febrero de 2011 el Dr. Garrido i Valls fue convocado de nuevo, en cumplimiento de sentencia, para realizar el Concurso, pero la Comisión que volvió a evaluarlo era la misma de 2003, con la excepción por fallecimiento de uno de sus miembros que no fue substituido.

Ésa y otras irregularidades se produjeron en esa reedición del Concurso. El Dr. Garrido i Valls volvió a recurrir, primero a la Universidad, regida entonces por el Sr. Ignacio Jiménez Raneda, y luego al TSJCV que, por segunda vez, por la sentencia de 5 de diciembre de 2013, ha vuelto a fallar, declarando la “retroacción de las actuaciones de las pruebas selectivas al momento anterior a la constitución de la Comisión Evaluadora a fin de que se constituya otra con otros miembros a los de la anterior y se valoren los méritos del recurrente”.

Por todo ello, la Asociación para la Transparencia Universitaria (ATU) le pide el pronto

cumplimiento y ejecución de la Sentencia 920/2013, de 5 de diciembre de 2013, del TSJCV, puesto que el alargamiento del contencioso a lo único que lleva es a la prolongación del sufrimiento de una persona válida, como demuestra su extenso currículum, para ser un buen docente universitario.



Fdo.: Juan Castellanos Peñuela